



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 017-2016/MDA

Ate, 13 JUN. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 056-2016-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 615-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 0866-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ordenanza N° 272-MDA, de fecha 18 de mayo del 2011, se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; el mismo que tiene por objeto normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito; asimismo, mediante Ordenanza N° 399-MDA de fecha 30 de mayo del 2016, se modifica la Ordenanza N° 272-MDA, en cuanto a los integrantes del equipo técnico, las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes, entre otros;

Que, mediante Informe N° 056-2016-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, señala que siendo necesario establecer normas para el adecuado desarrollo de las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo, respecto al desarrollo de los talleres, Agentes de la Sociedad civil y los Comités de Vigilancia que requieren de precisiones técnicas que puedan enmarcar adecuadamente su actuación en el referido proceso, remite el Texto Único Ordenado que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate, al amparo de lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 399-MDA;

Que, mediante Informe N° 615-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto del Texto Único Ordenado - TUO de la Ordenanza N° 272-MDA, cumple con incluir las modificaciones realizadas en la Ordenanza N° 399-MDA; opinando, se declare viable el referido proyecto, la misma que deba ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Provedo N° 0866-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

- Artículo 1°.-** APRUÉBESE; el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ATE, de conformidad a lo señalado en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 399-MDA. El referido TUO forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 2°.-** DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, el íntegro del referido TUO en el Portal Web de la Entidad www.muni.ate.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

AROG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ate

TEXTO UNICO ORDENADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ATE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2. Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD:

- 2.1. El presente Reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito de Ate de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- 3.3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias
- 3.4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- 3.5. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- 3.6. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus Modificatorias
- 3.7. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificatorias
- 3.8. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- 3.9. Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- 3.10. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- 3.11. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital del Distrito de Ate

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES GENERALES:

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

- 5.1. **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la sociedad civil, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de Ate

- 5.2. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.**- Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador de desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.
- 5.3. **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.4. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**- El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante la cual se definen las prioridades de inversión a implementar en el distrito de Ate, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco de Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.
- 5.5. **AGENTES PARTICIPANTES.**- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico.
- 5.6. **TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.**- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- 5.7. **SOCIEDAD CIVIL.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del distrito.
- 5.8. **PROBLEMA.**- Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- 5.9. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**- Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
- 5.10. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.**- se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por resultados, rendición de cuentas, respeto a los acuerdos, tolerancia, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración.



Municipalidad Distrital de Ate

ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso de Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

- 8.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y la ejecución de los recursos municipales, en función a la planificación del desarrollo local.
- 8.2. Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- 8.3. Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 8.4. Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 8.5. Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 8.6. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 8.7. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 8.8. Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo, acuerdos y corresponsabilidades.
- 8.9. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- 8.10. Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 8.11. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo concertado.
- 8.12. Crear conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 9º.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

La Municipalidad se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado del Distrito de Ate y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 10º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 11º.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

1.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará integrado por:

- Gerente de Planificación Estratégica (Presidente)
- Subgerente de Presupuesto (Secretario Técnico)
- Subgerente de Programación e Inversiones
- Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Tecnología de la Información.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Medio Ambiente.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Subgerente de Prevención en Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente de Desarrollo Social y Cultural.



Municipalidad Distrital de Ate

- Subgerente de Participación Ciudadana.
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Subgerente de Estudios y Proyectos.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Dos profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil debidamente acreditados ante la Gerencia de Planificación Estratégica.

- 11.2. El equipo técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
- 11.3. El equipo técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal. Brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada.
- 11.4. El equipo técnico tiene las siguientes responsabilidades:
- i. Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - ii. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.
 - iii. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
 - iv. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
 - v. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
 - vi. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
 - vii. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.
 - viii. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del Proceso y el listado de proyectos priorizados.
 - ix. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.
 - x. Verificar y garantizar que los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Local Concertado suscribiendo el Acta correspondiente.
 - xi. Otros que dispone el Titular del Pliego.

CAPITULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase : Preparación
- Segunda Fase : Concertación
- Tercera Fase : Coordinación entre niveles de gobierno
- Cuarta Fase : Formalización

ARTÍCULO 13º.- PRIMERA FASE: PREPARACIÓN:

13.1. La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

13.2. Esta fase tiene como objetivo:

- i. Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma el proceso participativo, concertado de cada año fiscal.
- ii. Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia presentación y participación de toda la Sociedad Civil.



Municipalidad Distrital de Ate

- iii. Identificar los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo.
 - iv. Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes.
- 13.3. El CCLD y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del proceso del presupuesto participativo.
- 13.4. Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de **trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente.**
- 13.5. **Acciones de Comunicación:** La Municipalidad Distrital de Ate difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.
- 13.6. **Acciones de Sensibilización:** La Municipalidad de Ate promoverá la participación responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la sociedad Civil.
- 13.7. **Acciones de Convocatoria:** La Municipalidad Distrital de Ate en coordinación con el CCLD realizará la convocatoria pública a la población organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el distrito, a la cooperación técnica y otros al proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
- 13.7.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo propondrá el Plan de difusión y convocatoria, el mismo que articulará a toda la Sociedad Civil.
- 13.7.2. La Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, implementarán el plan de difusión y convocatoria.
- 13.7.3. El Plan de Difusión y convocatoria deben proveer la capacitación activa de las distintas entidades del Estado, desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, volantes, etc., con el objetivo de promover y difundir el proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.8. Acciones de identificación y Acreditación de los agentes participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.8.1. El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad, debidamente acreditadas y que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.8.2. Los agentes participantes también está integrado por los miembros del equipo técnico.
- 13.8.3. El registro de los agentes participantes, deberá contener la información mínima siguiente:
Nombres y Apellidos, DNI, Cargo, Organización a la que representa, sexo, Tipo de Organización, N° de asociación de la Organización a la que representa.
- 13.9. **Acciones de Capacitación a Agentes Participantes:** La Municipalidad de Ate implementará programas de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo.
- 13.9.1. Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada una. Los módulos o programas de desarrollo de capacidades observará los siguientes temas:
- i. Plan de Desarrollo concertado.
 - ii. Plan Estratégico Institucional.
 - iii. Presupuesto Participativo.
 - iv. Mecanismo de Participación Ciudadana.
 - v. Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - vi. Elaboración de Perfil de Proyectos.
 - vii. Herramientas de Participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
 - viii. Gestión y Políticas Públicas.
 - ix. Planeamiento y Desarrollo Local.
 - x. Vigilancia del Presupuesto Participativo.
 - xi. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de Ate

13.10. Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- i. Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- ii. El Agente Participante deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la **capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo**. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- iii. En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno, que en representación de su Organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres, previos, de capacitación programada. La votación se realizará por mayoría simple.
- iv. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- v. Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- vi. Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- vii. Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- viii. Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,
- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN:

Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan del Desarrollo Concertado.

En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el proceso del presupuesto participativo se definirá en la fase preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital.



Municipalidad Distrital de Ate

- 14.3** Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres sub-zonales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos de Actas.
- 14.4 Acciones del Taller de Apertura del Proceso:**
- 14.4.1** El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, así como el techo presupuestal correspondiente.
- 14.4.2** En esta fase se realizará el taller de revisión de los planes de desarrollo concertado.
- 14.5 Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Problemas:**
- 14.5.1** Sobre la base del diagnóstico elaborado, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la comunidad, en el marco del Plan de desarrollo Concertado y del Presupuesto por resultados.
- 14.5.2** Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamiento y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.
- 14.5.3** Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.
- 14.5.4** El equipo técnico presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.
- 14.6 Acciones para el Taller de Presentación de Propuestas de Alternativas de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos:**
- 14.6.1** Las Sub Zonas elaboran y seleccionan sus propuestas para la elaboración de proyectos, con mirada barrial, comunal y distrital y presentaran las fichas de todos los proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.
- 14.6.2** Esta etapa se realiza la aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del proceso de presupuesto participativo a las propuestas presentadas en los talleres comunales, las cuales deben articular las propuestas con mirada barrial, comunal y distrital y formalización de acuerdos en actas.
- 14.6.3** Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera d las propuestas y proyectos de inversión.
- 14.6.4** El equipo técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- 14.6.5** El equipo técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios priorizados y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos, la cartera de proyectos será presentada al alcalde quien propone a los agentes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.
- 14.6.6** Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.
- 14.7 Acciones para el Taller de Priorización De Proyectos de Inversión:**
- 14.7.1** En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.
- 14.7.2** los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

ARTÍCULO 15°.- TERCERA FASE : COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

- 15.1** Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de inversión.
- 15.2** El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificar los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Ate

ARTÍCULO 16°.- CUARTA FASE : FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.-

- 16.1** Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- 16.2** **Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Participativo Institucional:** Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.
El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411.
De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 16.3** **Rendición de cuentas:** La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto las unidades orgánicas responsables del cumplimiento de la ejecución de proyectos, emitirán un informe a la Gerencia de Planificación Estratégica indicando el estado situacional de los proyectos para su consolidación respectiva a través de la Subgerencia de Presupuesto.

El equipo técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad de Ate.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 17°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante por sub zona, es decir el Comité de vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo estará conformada por 18 integrantes, que a su vez contarán con su respectivo miembro suplente, asumiendo la función de producirse el cese del vigilante titular. El comité de vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

- 18.1** Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente reglamento.
- 18.2** Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- 18.3** Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso del presupuesto participativo.
- 18.4** Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 18.5** Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Concejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil.
- 18.6** Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- 18.7** Otras funciones afines al presupuesto participativo.



Municipalidad Distrital de Ate

CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 19°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- 19.1 Los fondos de financiamiento municipal.
 1. Transferencias por FONCOMUN
 2. Recursos Directamente recaudados
 3. Otros Impuestos Municipales
- 19.2 Los aportes del presupuesto local.
- 19.3 Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- 19.4 Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- 19.5 El sector privado.
- 19.6 Comunidad local.
- 19.7 Otros.

ARTÍCULO 20°.- FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En el marco del rol de los actores del proceso de Presupuesto Participativo, corresponde al Concejo Municipal, la fiscalización del desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, para tal fin se informará periódicamente a la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas.

SEGUNDA.- Las Unidades Formuladoras y Ejecutoras, en el Marco del SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública), de la Municipalidad Distrital de Ate, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Asimismo se asignará hasta el 50% de los Fondos destinados a proyectos de inversión pública para los proyectos o actividades priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo, a su vez de este mismo fondo se destinara hasta un 40% de dicho fondo para proyectos de impacto distrital.

SEGUNDO.- De realizarse modificaciones en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza los órganos en referencia se adecuan al equivalente o similar de la nueva Estructura Orgánica.

TERCERO.- Dispóngase que se adopten las acciones administrativas pertinentes y modificaciones presupuestales en el marco de la normatividad vigente, que permita obtener el financiamiento para la ejecución de los proyectos que producto de una posible reducción de FONCOMUN no han sido implementados, así como los proyectos que se prioricen por causas ajenas a la municipalidad del distrito de Ate o no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.

CUARTO.- Facúltase, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Ate

QUINTO.- Deróguese la Ordenanza N° 241-2010-MDA y todas aquellas normas y/o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEXTA.- Ratifíquese el resto del contenido de la Ordenanza N° 272-MDA, y dispóngase que la Gerencia de Planificación Estratégica, remita y difunda un Texto Único Ordenado con las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza, la que será aprobada con Decreto de Alcaldía.

SEPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

OCTAVA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de Ate www.muniате.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Planificación Estratégica; a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás áreas competentes, su debido cumplimiento.

